

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno, las certificaciones de devolución de los citatorios remitidos a los demandados.

II. Conforme a lo solicitado se ordena el emplazamiento de **ELIAS GARCÍA GÓMEZ** y **MIGDALIA GARCÍA RODRIGUEZ**, bajo los apremios del art. 293 del C.G.P en concordancia con el art. 108 *Ibídem*.

Para tal efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, por Secretaría, inclúyanse los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.

III. Agréguese a los autos las direcciones reportadas por la apoderada de la parte demandante, respecto de los demandados **JAIME ALBERTO GARCÍA RODRIGUEZ** y **LILIANA GARCÍA RODRIGUEZ**, proceda la interesada a realizar las gestiones respectivas para lograr su efectiva notificación dentro de este asunto.

IV. Por secretaría súrtase la remisión del oficio No. 1604 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (núm. 003), para su respectivo trámite. Déjense las constancias respectivas.

V. Póngase en conocimiento de la parte interesada que los oficios 1796 y 1798 fueron remitidos directamente por la secretaría de este Despacho al Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio (Cundinamarca) y a la Inspección Comandante de Policía del Municipio de Tabio (Cundinamarca), respectivamente (núm. 013).

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 (...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"